



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO promovido por: **CLÍNICA ERASMO LTDA NIT. 824001252-3**, en contra de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860037013-6. No.: 20001-31-03-005-2019-00050-00**

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada MUNDIAL DE SEGUROS S.A aportó caución para el levantamiento de las medidas cautelares por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1'600.000.000), tal y como fue ordenado en auto de fecha 3 de septiembre de 2019, en aplicación de lo reglado en el art. 602 del C.G.P, se proveerá aceptando la póliza aportada por la ejecutada y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

De otro lado, como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado MUNDIAL DE SEGUROS S.A, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del C. G. P., con el fin de que conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución aportada por MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860037013-6, para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1'600.000.000), contenida en la póliza n° 02-41-101000052.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los dineros de la parte ejecutada.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

